



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07484-2006-PA/TC  
LIMA  
WILLIAM GUSTAVO PÉREZ VIGIL

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de noviembre de 2006

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don William Gustavo Pérez Vigil contra la sentencia de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 219, su fecha 3 de mayo de 2006, que declaró improcedente la demanda de amparo, en los seguidos contra el Director de la Policía Nacional del Perú y otros; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que el demandante pretende que se declare inaplicable la Resolución Suprema N.º 0065-99-IN/PNP, de fecha 21 de enero de 1999, que lo pasó de la situación de actividad a la de retiro por supuesta medida disciplinaria; en consecuencia solicita que, se le reincorpore al servicio activo con los derechos y prerrogativas correspondientes.
2. De la propia resolución impugnada, como de lo dicho por el propio demandante, se verifica que éste tuvo conocimiento de su situación de retiro en la fecha última mencionada; por lo tanto, habiendo interpuesto la demanda el 07 de abril de 2005, se ha incurrido en la causal de improcedencia prevista en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA  
VERGARA GOTELLI  
MESÍA RAMÍREZ

Dr. Daniel Figallo Rivadenevra  
SECRETARIO